

ciones, la segunda que inserto aquí por creerlo oportuno:

«Segunda. El trazo fijado á la línea limítrofe en el número II decide la controversia suscitada con motivo de las reclamaciones referentes al terreno llamado «Maltaraña,» que dieron origen á las estipulaciones contenidas en el acta levantada en esta Ciudad el veintinueve de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco y en los demás documentos extendidos en esta misma Ciudad y la de la Barca. El comisionado de Michoacán, manifiesta que solamente por facilitar un arreglo general y para hacer presentes la deferencia y buena voluntad que han sido su norma de conducta en este asunto, prescinde de los justos derechos de su Estado sobre el citado terreno de «Maltaraña,» pues cree que las diligencias practicadas y las averiguaciones hechas forman un sólido fundamento para robustecer las reclamaciones formuladas por Michoacán para que se reconozca su legítima soberanía en el territorio ya nombrado; y el comisionado de Jalisco, si bien acepta y reconoce que en este y en todos los demás períodos de la cuestión de límites, la conducta del Gobierno de Michoacán y de su comisionado ha tenido aquella norma, discrepa de la apreciación relativa á las investigaciones practicadas en el asunto de Maltaraña, á las cuales atribuye un resultado enteramente favorable á Jalisco.

III.

Línea sobre el Lago de Chapala.

65°. Resuelta la cuestión de Maltaraña en el sentido que se indica en el capítulo anterior, no presentó dificultad alguna el señala-

miento de la que une la Boca del Río con la margen meridional del Lago. Es esta una recta imaginaria, y así fué fijada, no siendo recorrida por las comisiones como se dijo en su oportunidad.

66°. El Ingeniero de la Comisión de Michoacán no trazó la línea desde el punto de enlace con el Estado de Guanajuato hasta la falda del cerro de la Angostura en la margen citada del lago de Chapala, porque para tratar la cuestión de límites no se hacía indispensable.

Sin embargo, á fin de perfeccionar los trabajos previos para la formación de la carta general del Estado, creo que deben practicarse los trabajos topográficos necesarios en esa sección de la línea divisoria.

67°. La fijación de ésta en la parte que atraviesa el lago es á todas luces conveniente para fijar el alcance de las autoridades limítrofes y evitar contiendas jurisdiccionales, que acarrearán no pocas veces serias dificultades á la marcha administrativa.

68°. Sentados estos precedentes se comprende la razón que determinó á las Comisiones á redactar el inciso III del convenio de 2 de Abril, que dice así:

«III. De este punto á la ribera meridional del lago de Chapala, sirve de límite una línea recta sobre la superficie del propio lago hasta el extremo de la cuchilla del cerro de la Angostura que se halla en la dicha margen meridional del mismo.

IV.

Línea de la margen meridional del Lago de Chapala al Molino de Coyotes junto al río de la Pasión.

69°. Desde mis primeras conferencias con el

Señor Comisionado de Jalisco me formé el concepto de que si para decidir las controversias pendientes entre aquel Estado y el de Michoacán, se tomaba por base la discusión científica, histórica y jurídica de los derechos territoriales de una y otra de las altas partes interesadas, las conferencias se harían difíciles, dilatadas y poco provechosas, y los resultados prácticos no corresponderían á las aspiraciones de los Gobiernos michoacano y jalisciense y al anhelo de sus Comisionados por dar término amigable á las controversias pendientes.

70° De ahí que propusiese á mi colega un medio de resolver las dudas que encontrásemos, teniendo en cuenta razones de utilidad ó conveniencia pública con preferencia á las de otro orden. Aceptada la idea se redactó el acuerdo haciéndolo constar en el acta de 29 de Octubre de 1,895 á que ya me he referido. La parte relativa está concebida en estos términos. «Acordaron finalmente ambos Comisionados, de conformidad con las instrucciones que de sus Gobiernos tienen recibidas, que en la fijación de la línea divisoria relativa á los demás puntos de que en lo sucesivo se ocuparán y en los cuales también existen diferencias entre Michoacán y Jalisco, procurarán zanjar tales diferencias resolviendo las dudas en el sentido más conveniente á la utilidad de las respectivas localidades y á los intereses generales de ambos Estados.»

71°. Más patente se hizo la conveniencia del acuerdo tomado, al resolverse que las Comisiones recorriesen toda la línea divisoria aún en los puntos en que no se había suscitado ninguna diferencia. El Gobierno me

dió instrucciones para que yo solicitase tal acuerdo del de Jalisco, á fin de prevenir de una vez toda contienda posible entre las autoridades de uno y otro Estado, propósito que no me detengo en elogiar porque su mérito salta á la vista: en cumplimiento de mi encargo hablé sobre el particular al Gobernador y al Secretario general del Estado de Jalisco, y estos altos funcionarios aceptaron con la mejor voluntad el proyecto indicado, que contaba por otra parte con la aquiescencia y franco apoyo del Comisionado jalisciense. En el convenio de 2 de Abril se hizo constar este hecho al redactar la explicación primera, que es como sigue: «El tramo de la línea que corresponde al número I jamás ha sido objeto de discusión ni de duda entre los Gobiernos de Michoacán y Jalisco, por lo cual hasta hoy es objeto de estudio y observación entre los Comisionados, en virtud de un acuerdo tomado en fines de Abril del año de mil ochocientos noventa y seis, para que el reconocimiento de la línea divisoria se hiciera en toda su extensión y aun cuando no hubiere duda, el cual acuerdo se adoptó á iniciativa del Señor Comisionado de Michoacán, hecha por instrucciones de su Gobierno.»

72°. Dos caminos se presentaban á los Comisionados para dar cumplimiento á su misión. Elegir una línea limítrofe sin tomar en cuenta para nada los antecedentes históricos ni circunstancias de posesión y jurisdicción actuales, ó fijarse en resolver todo, procurando tener en cuenta los hechos existentes.

73°. El primer modo de proceder tenía la ventaja de que podría elegirse una línea clara, bien marcada, y de puntos dominantes cono-

cidos en los contornos y sin lugar á dudas sobre su identificación, pudiendo también, siempre que fuere dable, designar los ríos como divisorios entre los Estados, pero envolvía dificultades, por otra parte, que creí no poder allanar fácilmente.

74º. En primer lugar ya he dado cuenta de que el comisionado jalisciense, siguiendo instrucciones de su Gobierno, sostenía invariablemente la soberanía de Jalisco sobre Malaterra; no era por lo mismo creíble que aceptase la idea de designar el río Lerma como límite, y ya en esta sección sucedería que no se optaba por el límite mejor, sino que se estaba á las citadas circunstancias de posesión y jurisdicción. En segundo término los Comisionados dudamos de que nuestras facultades alcanzasen hasta el extremo de fijar divisiones á nuestro arbitrio, aun en puntos que no habían sido antes objeto de discusión entre los Gobiernos.

75º. Convenimos por esas causales en aceptar desde luego, y con el carácter de definitiva, la línea en los puntos en que no hubiese habido antes diferencias que motivasen reclamaciones de Estado á Estado; y en las zonas discutidas procuramos zanjar las diferencias por medio de cesiones mutuas para buscar una recíproca compensación en los intereses confiados á nuestro cuidado.

76º. De ahí que se aprobase el tramo comprendido entre los puntos que sirven de rubro á este capítulo. Según los informes del Prefecto de Jiquilpan y de los conocedores de aquellas comarcas, la línea es la marcada en el inciso IV y no presentó otra el Comisionado jalisciense.

77º. Siguiendo el plan que me he trazado en este informe reproduzco el texto del inciso ya citado: «Del punto anterior la línea va por los que en seguida se expresan: Cuchilla mencionada del cerro de la Angustura hasta la cima del mismo, cima del Cerro del Portillo, cabecera de la barranca de los Azuillos tocando el lindero de «Las Cebollas,» «La Joya,» «Desembocadura de la Barranca,» del «Zoromutal» también llamado de Columba, Carbonera, media falda Norte del Cerro de San Pedro, Desembocadura de la Barranca de San Pedro, Cuesta del Isotal, media falda Norte del cerro de la «Organera,» y Molino de Coyotes junto al río de la Pasión.

V.

Línea desde el Molino de Coyotes hasta el punto llamado "El Molino."

78º. Me refiero á las consideraciones ya expuestas que sirven para explicar el motivo de haberse fijado como línea definitiva la que consta en el inciso V que dice así:

«V. Desde el punto anterior la línea sigue el curso del mencionado río remontándolo y tocando los siguientes situados á sus márgenes: «La Breña,» «Los Sauces,» «Los Tepetates,» «Paso Real,» «Auchen,» «Agua caliente» y «Yerbabuena,» y termina en el «Molino.»

VI.

Desde "El Molino" hasta el puerto de "Milpillas."

79º. En el tramo comprendido entre los puntos citados en el rubro que precede hubo una dificultad. El Comisionado jalisciense

designó una línea diversa que abarcaba dentro del territorio de su Estado el poblado de San José, fundándose en unos títulos de propiedad de indígenas, según entiendo, pues no me fueron mostrados, y en informes de la Comisión nombrada por el Ayuntamiento de Mazamitla, la que nos acompañó al hacer el reconocimiento de esta sección.

80º Juzgo que un marcado interés del Ayuntamiento citado hizo aparecer como dudoso el punto en cuestión, por el deseo muy común en las poblaciones cortas de ensanchar su jurisdicción, suponiendo que de ese modo avanzan más en el sentido progresista.

81º Resueltamente me opuse á reconocer tales pretensiones, pues la congregación de San José no ha pertenecido jamás á Jalisco, y Michoacán está interesado en conservarla, porque es una población de porvenir, y porque estando como está, situada en la línea fronteriza, presta ahora y está llamada á prestar en lo futuro grande apoyo al ejercicio de la autoridad y á la represión de los delitos, pudiendo auxiliar eficazmente al Poder público para la aprehensión de los criminales, que al cruzar la línea limítrofe se creen amparados por la soberanía de otro Estado, é inmunes por lo mismo.

82º Es aquí la oportunidad de manifestar al Gobierno la conveniencia que hay de procurar el ensanche y adelanto de estas poblaciones fronterizas, en las que el respeto al Gobierno y la adhesión á las autoridades y al nombre michoacano, sirven eficazmente para el ejercicio de la soberanía. Si dable fuera, aun avanzaría á recomendar la fundación de nuevas poblaciones, siquiera fuesen pequeñas, para mantener vigorosa la acción de las auto-

ridades aun en lejanas y despobladas regiones.

83º. Débil era, sin duda, el fundamento en que hacía descansar Jalisco sus pretensiones respecto de la sección de territorio dentro del cual se encuentra «San José» puesto que mi ilustrado colega el Comisionado de Jalisco cedió sin duras resistencias á las razones con que sostuve los indiscutibles derechos de mi Estado á que se fijase como limítrofe la línea por mí señalada.

84º. Así se hizo, como se ve en el inciso VI concebido en estos vocablos:

«VI. Del punto anterior continúa la línea, remontando el curso del mismo río que en este tramo tiene el nombre de «La Venta» y pasa por el rancho de este nombre, por el del «Durazno» y llega al puerto y rancho de «Milpillas» quedando el pueblo de «San José» en el territorio de Michoacán.»

VII.

De «Milpillas» á la «Barranca de Fresnos.»

85º. Las reflexiones que anteceden son también apoyo para la aceptación de la línea comprendida entre los puntos extremos á que se refiere el inciso VII. A ellas me remito, y traslado sin más explicaciones el contenido del inciso referido:

«VII. Del punto anterior la línea es recta hasta la cima del cerro de Larios, y de éste, siguiendo la cerca de piedra que divide la hacienda del Sabino, toda de Michoacán, y tocando los puntos «Encino gacho,» «Palo de los lobos,» «Piedra cuadrada,» «Azebuche chino,» hasta donde la cerca termina en la «Ba-

rranca de Fresnos.» De allí el fondo de la misma barranca hasta su cabecera.»

VIII.

De "Barranca de Fresnos" á "Tablas y Zapotal."

86°. En esta sección es de notarse que para facilitar un arreglo se trazó la línea en los términos que acuerda el inciso VIII del convenio de 2 de Abril y que en lo que ve al trayecto de «Piedra parada,» etc., deferí á la instancia del Comisionado de Jalisco, fundada en el título de asignación del fundo legal de Quitupan, del que acompañé copia al Gobierno con mi oficio de 11 de Febrero del presente año.

87°. Fuera de la razón que acabo de exponer, debe tenerse en cuenta que la sección territorial comprendida en la parte de este tramo es de escasa importancia y en los puntos anteriores al llamado «Piedra parada,» hubo una recíproca cesión, como se ve en el plano general formado por el Ingeniero de la Comisión de Michoacán y que obra ya en poder de la Secretaría del Gobierno. El inciso es este:

«VIII. De este punto línea recta al designado con el nombre de «Piedra parada» que se halla al Norte de Quitupan, y de allí línea recta también al que se designa con el de «Tablas» y «Zapotal.»

IX.

De "Tablas" y "Zapotal" á "El Sillar."

88°. Ninguna dificultad ha existido en esta sección, de la línea limítrofe recorrida sin discrepancia desde hace largos años. Se recorrió, no obstante, por las comisiones, y se

marcó en los planos según el acuerdo tomado en Guadalajara, de que hice mérito al ocuparme del inciso IV y bajo los números 75 y correlativos; redactándose en el acta de 2 de Abril el inciso IX en los términos en que allí consta y son estos:

«IX. Del punto anterior la línea pasa por el «Llano largo,» «La Tinaja,» recorre el fondo de la «Barranca de las Animas» y el de la «Barranca de Taray» hasta llegar á la cabecera de ésta; de allí pasa á la cima del «Cerro de Santa María» y en ella toca los puntos llamados «El Trigo,» «El Cerrito del Tigre» y llega á «El Sillar» situado en el mismo cerro.»

X.

De "El Sillar" á "Barranca de Mulas."

89°. Este tramo fué uno de los que presentaron dificultades muy serias á las Comisiones, tanto por las reclamaciones mutuas á que ya había dado lugar, como porque era ciertamente dudoso el derecho de uno y otro de los Estados limítrofes.

90°. Muy cercanas á la línea divisoria están las poblaciones de Cotija y Quitupan, la primera de Michoacán y la segunda de Jalisco; y esa proximidad hace que se manifiesten con bastante viveza las pretensiones de ambas para que el límite sea más ó menos lejano de ellas.

91°. Hubo además la circunstancia de que los vecindarios se empeñasen en el sentido de sus intereses hasta el grado de que del de Quitupan fué, en los primeros días en que se recorrió la línea, una numerosa comitiva.